



Consejo de Administración

352.ª reunión, Ginebra, 28 de octubre - 7 de noviembre de 2024

Sección de Formulación de Políticas

POL

Segmento de Diálogo Social

Fecha: 10 de octubre de 2024

Original: inglés

Segundo punto del orden del día

Reuniones sectoriales celebradas en 2024 y actividades sectoriales propuestas para 2025

Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que apruebe las Directrices de la OIT para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores y la versión revisada del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal; autorice la publicación de las actas respectivas de dichas reuniones, incluidos los documentos finales; pida al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras de la OIT, tenga presentes las recomendaciones formuladas en las reuniones mencionadas (sección I); apruebe las propuestas presentadas en relación con las reuniones sectoriales mundiales que se han programado entre el cuarto trimestre de 2024 y el tercer trimestre de 2025 (sección II); inscriba un punto en el orden del día de su 353.ª reunión (marzo de 2025) sobre la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), incluidos los aspectos de procedimiento (sección IV), y tome nota de la Estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento (sección V) (véase el proyecto de decisión en el párrafo 58).

Objetivo estratégico pertinente: Diálogo social y tripartismo.

Resultado más pertinente: Todos los resultados en materia de políticas.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: La Oficina deberá efectuar el seguimiento propuesto.

Unidad autora: Departamento de Políticas Sectoriales (SECTOR).

Documentos conexos: GB.164/18/34; GB.276/LILS/9; GB.328/INS/7; GB.332/HL/2; GB.344/POL/2 (Rev. 1); GB.348/INS/7 (Rev. 1); GB.349/POL/3; GB.350/POL/3 (Rev. 1); GB.335/POL/3; GB.351/INS/13 (Rev. 1).

► Índice

	página
I. Reuniones celebradas en el primer semestre de 2024.....	5
A. Quinta reunión del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OIT/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas.....	5
B. Reunión conjunta OIT-OMI para adoptar las directrices sobre la realización de exámenes médicos de los pescadores/el personal de los buques pesqueros	6
C. Reunión de expertos para revisar el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal de 1998	7
II. Reuniones programadas del cuarto trimestre de 2024 al tercer trimestre de 2025.....	8
A. Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos	8
B. Reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje	9
C. Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario.....	10
III. Seguimiento de las reuniones sectoriales celebradas recientemente: aspectos más destacados.....	10
IV. Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966).....	14
V. Estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento	18
Proyecto de decisión.....	19
Anexo	21

► I. Reuniones celebradas en el primer semestre de 2024

A. Quinta reunión del Grupo mixto especial de trabajo FAO/OIT/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas

1. En su 335.^a reunión (marzo de 2019), el Consejo de Administración autorizó la participación de la OIT como miembro de pleno derecho en el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y cuestiones conexas ¹. El objetivo del Grupo de trabajo es que las tres organizaciones coordinen sus esfuerzos para abordar el problema de la pesca INDNR y las cuestiones conexas a través de actividades de colaboración emprendidas en el marco de sus respectivos mandatos: para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) se trata de la pesca en general, para la OIT, del trabajo decente, y para la Organización Marítima Internacional (OMI), de la seguridad y protección marítimas, y de la protección del medio marino.
2. La quinta reunión del Grupo de trabajo se celebró en Ginebra del 8 al 12 de enero de 2024. En esa ocasión se examinaron: la situación y los avances de los procedimientos internacionales para abordar el fenómeno de la pesca INDNR; las condiciones de seguridad y de trabajo en el sector de la pesca y la protección del medio marino; las herramientas prácticas para luchar contra la pesca INDNR y tratar las cuestiones conexas, y la cooperación interinstitucional con miras a promover y aplicar las medidas convenidas al respecto a nivel internacional.
3. La Secretaría de la OIT proporcionó información actualizada acerca de las acciones que se han emprendido para promover la ratificación, la aplicación y el cumplimiento del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), los esfuerzos para combatir el trabajo forzoso y el trabajo infantil en el sector de la pesca, la cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y la cooperación interinstitucional a nivel nacional (es decir, entre los organismos responsables de las cuestiones laborales, marítimas y pesqueras) ².
4. La reunión del Grupo de trabajo estuvo presidida por el Sr. Awudu Enusah (Gobierno, Ghana) y en ella se adoptaron una serie de recomendaciones que se presentaron a los órganos rectores de las tres organizaciones. En particular, se recomendó que los Estados Miembros de la FAO, la OIT y la OMI que todavía no son parte en varios instrumentos internacionales relacionados con la pesca se adhieran a ellos ³.

¹ GB.335/PV, párr. 725, f) y GB.335/POL/3.

² OIT, «Joint FAO-ILO-IMO Ad Hoc Working Group on Illegal, Unreported and Unregulated Fishing and Related Matters», JWG 5/INF.1, 2023.

³ Véanse las [Recomendaciones adoptadas](#); se trata del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto; el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio internacional de Torremolinos para la seguridad de los buques pesqueros de 1977; el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, y el Convenio núm. 188.

B. Reunión conjunta OIT-OMI para adoptar las directrices sobre la realización de exámenes médicos de los pescadores/el personal de los buques pesqueros

5. De conformidad con decisiones anteriores adoptadas por el Consejo de Administración, la Reunión conjunta OIT-OMI, de carácter tripartito, para adoptar las directrices sobre la realización de exámenes médicos de los pescadores/el personal de los buques pesqueros se celebró en Ginebra del 12 al 16 de febrero de 2024 ⁴.
6. El Convenio núm. 188 de la OIT y el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros, 1995 (Convenio de Formación de 1995) de la OMI disponen que todo pescador debe poseer un certificado médico, detallan la información que ha de constar en el mismo e indican determinados aspectos específicos relativos a la aptitud que deben evaluarse. El reconocimiento médico tiene por objeto asegurarse de que el pescador que se examina es apto físicamente para desempeñar en el mar sus tareas rutinarias y de emergencia y de que no sufre ninguna afección que pueda agravarse con el servicio en el mar, que lo incapacite para realizar dicho servicio o que pueda constituir un peligro para la seguridad y salud de otras personas a bordo o para la seguridad ambiental y de la navegación.
7. El proyecto de texto que sirvió de base para la discusión había sido preparado conjuntamente por la OMI y la OIT a partir de las Directrices existentes para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores, de ambas Organizaciones. En él se empleaban dos términos, «personal de los buques pesqueros» y «pescador», debido a que el primero se utilizaba en el Convenio de Formación de 1995 de la OMI, y el segundo, en el Convenio núm. 188 de la OIT. La reunión decidió usar el término «pescador», el cual, a los fines de las Directrices, tenía el mismo significado que el término «personal de los buques pesqueros» ⁵.
8. Las Directrices revisten un interés especial para aquellos Estados que deseen aplicar las disposiciones del Convenio núm. 188 y del Convenio de Formación. Efectivamente, suministran a los Estados un conjunto de criterios reconocidos internacionalmente que las autoridades competentes utilizarán directamente o como base para elaborar normas nacionales para los reconocimientos médicos que sean compatibles con los requisitos internacionales.
9. El Presidente de la reunión fue el Sr. Selwyn Bailey (Gobierno, Sudáfrica). La Vicepresidenta gubernamental fue la Sra. Sue Stannard (Gobierno, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Vicepresidente empleador fue el Sr. Ment van der Zwan y el Vicepresidente trabajador fue el Sr. Johnny Hansen.
10. La reunión congregó a 110 participantes, incluidos representantes y consejeros técnicos gubernamentales (de 8 Estados Miembros —Alemania, Argentina, Bangladesh, China, España, Nueva Zelandia, Reino Unido y Sudáfrica— designados por la OMI), 71 observadores gubernamentales (de 32 Estados Miembros), así como 8 representantes de los empleadores y 8 representantes de los trabajadores, acompañados de consejeros técnicos, observadores y miembros de las secretarías. Además, se contó con la presencia de un observador de una organización internacional no gubernamental. El porcentaje de representación de las mujeres fue del 26 por ciento en el Grupo Gubernamental, del 22 por ciento en el Grupo de los

⁴ GB.349/PV (Rev. 1), párr. 890, d) y GB.349/POL/3, anexo I.

⁵ OIT-OMI, *Directrices para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores*, JMMEF/2024/7, 2024.

Empleadores y del 17 por ciento en el Grupo de los Trabajadores. En las Actas de la reunión ⁶ figura un resumen de los debates que tuvieron lugar.

11. En su 108.º periodo de sesiones (15-24 de mayo de 2024), el Comité de Seguridad Marítima de la OMI (MSC 108) examinó el resultado de la reunión conjunta. El MSC 108, tomando nota de que el MSC 107 había acordado mantener el término «personal de los buques pesqueros» en el Convenio de Formación revisado y en el nuevo Código de Formación, decidió sustituir el término «pescador» por el término «personal de los buques pesqueros» en las Directrices, pese al resultado de la reunión conjunta, y aprobó el documento con el título «Directrices para la realización de reconocimientos médicos del personal de los buques pesqueros».
12. Al respecto, tras mantener nuevas consultas con la OMI y la Mesa de la Reunión, la Oficina propone que las Directrices, las cuales son el resultado de la reunión conjunta, constituyan dos productos diferentes: las «Directrices para la realización de reconocimientos médicos del personal de los buques pesqueros», aprobadas por el MSC 108 de la OMI, y las «Directrices de la OIT para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores». En ambos documentos se reconoce la colaboración interinstitucional para elaborar dichas Directrices y el texto es idéntico, a excepción del uso de los términos equivalentes «personal de los buques pesqueros» y «pescador».

C. Reunión de expertos para revisar el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal de 1998

13. Como seguimiento de las *Conclusiones sobre la promoción del trabajo decente y la seguridad y salud en la silvicultura*, adoptadas por la Reunión sectorial sobre la promoción del trabajo decente y la seguridad y salud en la silvicultura (6-10 de mayo de 2019) ⁷, y con arreglo a decisiones anteriores del Consejo de Administración ⁸, la Reunión de expertos para revisar el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal de 1998 se celebró en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2024.
14. Para lograr un futuro sostenible del trabajo forestal, con un entorno de trabajo seguro y saludable, se requiere la participación activa de los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores mediante un sistema de derechos, responsabilidades y deberes bien definidos, así como mediante el diálogo social y la cooperación.
15. La Oficina preparó un proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas (versión revisada), que sirvió como base para las discusiones. La Reunión de expertos adoptó el Repertorio de recomendaciones prácticas revisado, que se estructura en dos partes: en la primera se presentan las disposiciones generales relacionadas con el trabajo forestal, y en la segunda, las directrices técnicas para la seguridad y salud en las zonas de trabajo forestal. En el texto se proporcionan orientaciones prácticas a todas aquellas personas, tanto del sector público como del sector privado, que tengan obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos en materia de seguridad y salud en el trabajo forestal. El Repertorio se aplica a todas las operaciones forestales, independientemente de su naturaleza, entre ellas el establecimiento y

⁶ OIT-OIM, *Reunión conjunta OIT-OMI para adoptar las directrices sobre la realización de exámenes médicos de los pescadores/el personal de los buques pesqueros - Actas*, JMMEF/2024/9, 2024.

⁷ OIT, *Conclusiones sobre la promoción del trabajo decente y la seguridad y salud en la silvicultura*, SMSHF/2019/9, 2019.

⁸ GB.348/PV, párr. 107, a) y GB.348/INS/7 (Rev. 1).

la regeneración de bosques, los trabajos silvícolas, la protección y la restauración de los bosques y el aprovechamiento de la madera y su transporte ⁹.

16. La reunión estuvo presidida por el Dr. Jörg Schweinle, del Thünen Institute of Forestry, que fue seleccionado por la Oficina de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para las reuniones de expertos. El Vicepresidente gubernamental fue el Sr. Budd Philips (Canadá), el Vicepresidente empleador fue el Sr. John Beckett y el Vicepresidente trabajador fue el Sr. Mark Ofori. Asistieron a la reunión: siete expertos de Australia, el Brasil, el Canadá, España, Finlandia, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica, designados por el Grupo Gubernamental del Consejo de Administración; ocho expertos designados por el Grupo de los Empleadores, y ocho expertos designados por el Grupo de los Trabajadores, así como consejeros técnicos y miembros de las secretarías del Grupo de los Trabajadores y del Grupo de los Empleadores. El porcentaje de representación de las mujeres fue del 35 por ciento en el Grupo Gubernamental, del 60 por ciento en el Grupo de los Empleadores y del 31 por ciento en el Grupo de los Trabajadores. Asistieron también representantes de 21 Estados Miembros y de dos organizaciones internacionales no gubernamentales, en calidad de observadores. En las actas de la Reunión ¹⁰ se resumen los debates que tuvieron lugar. Se promoverá la aplicación del Repertorio a nivel nacional y mundial para contribuir al desarrollo de la capacidad de los mandantes.

► II. Reuniones programadas del cuarto trimestre de 2024 al tercer trimestre de 2025

17. En su 347.^a reunión (marzo de 2023), el Consejo de Administración aprobó el programa de reuniones sectoriales mundiales para el bienio 2024-2025, y en su 350.^a reunión (marzo de 2024) aprobó las propuestas relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de las reuniones sectoriales que se celebrarán en el primer semestre de 2025.
18. En el anexo figura una lista de todas las reuniones sectoriales mundiales que han sido aprobadas para el cuarto trimestre de 2024 y el año 2025. En esta sección se presenta información actualizada sobre las tres reuniones siguientes.

A. Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos

19. En su 351.^a reunión (junio de 2024), el Consejo de Administración aprobó los pormenores relativos a la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos ¹¹. El Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI, que estará compuesto por ocho representantes gubernamentales designados por la OMI, ocho representantes de los armadores y ocho representantes de la gente de mar, se reunirá en Ginebra del 26 al 28 noviembre de 2024. En su 132.^a reunión, el

⁹ OIT, *Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal (versión revisada del repertorio de recomendaciones prácticas de 1998)*, MESHFW/2024/7, 2024.

¹⁰ OIT, Reunión de expertos para actualizar el repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo forestal de 1998 y adoptar la versión modificada - Actas, MESHFW/2024/9 (de próxima publicación).

¹¹ GB.351/PV, párr. 230, c) y GB.351/INS/13 (Rev. 1).

Consejo de la OMI decidió designar a los Gobiernos siguientes como representantes de la Organización en la tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI: Bélgica, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, India, Liberia, Panamá y Tailandia. También podrán participar en la Reunión, en calidad de observadores, todos los Estados Miembros de la OIT y de la OMI.

B. Reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje

20. En su 350.^a reunión (marzo de 2024), el Consejo de Administración aprobó las propuestas relativas a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de la reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje, que se celebrará del 5 al 9 de mayo de 2025 ¹².
21. Esta será la primera vez que los mandantes de la OIT examinan la cuestión del trabajo decente en la industria del reciclaje a escala mundial. El reciclaje es un proceso de la economía circular que tiene el potencial de producir mayores beneficios económicos, sociales y medioambientales. Este sector está también interrelacionado con múltiples sectores de la economía y puede extenderse a la economía informal.
22. Siendo esto así, toda herramienta de referencia para la elaboración y aplicación de políticas, estrategias, legislación, medidas administrativas y mecanismos de diálogo social para promover el trabajo decente en el proceso de reciclaje, que conste de amplias y diversas disposiciones, debería englobar de forma exhaustiva los cuatro objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente, enunciados en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (2008), en su versión enmendada en 2022. Se trataría, pues, de garantizar los derechos en el trabajo; generar empleos verdes y empleo pleno y productivo; fomentar un entorno propicio para las empresas sostenibles; garantizar el acceso a la protección social y la protección de los trabajadores; facilitar las transformaciones mediante la utilización de la tecnología y la innovación, así como la transición de la economía informal a la economía formal, al tiempo que se fomenta el diálogo social como principal medio de la acción tripartita. Mediante ejemplos ilustrativos tomados de una muestra representativa de sectores se reflejarían asimismo las buenas prácticas legislativas, administrativas, sectoriales y en el lugar de trabajo para orientar a los profesionales en la aplicación de los principios.
23. Históricamente, los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT se centran más en la cuestión de la seguridad y salud en el trabajo, mientras que las directrices de política resultantes de las reuniones sectoriales de expertos tienen un alcance más amplio y engloban generalmente los cuatro objetivos estratégicos del Programa de Trabajo Decente. Por ese motivo, la Oficina propone que se modifique la finalidad de la reunión y consista ahora en «discutir y adoptar directrices de política sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje» y que el título se adapte en consecuencia.

¹² GB.350/PV, párr. 786, d) y GB.350/POL/3 (Rev. 1), anexo I.

C. Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario

24. En su 349.^a reunión (octubre-noviembre de 2022), el Consejo de Administración aprobó la celebración de una reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario ¹³. Se propone que la reunión técnica se celebre del 1.º al 5 de septiembre de 2025. La finalidad de la reunión será examinar las cuestiones actuales y emergentes que se plantean con respecto al cumplimiento de los principios de trabajo decente en el sector ferroviario, prestando especial atención a la seguridad y la sostenibilidad, y con el objeto de adoptar conclusiones, incluidas las recomendaciones sobre medidas futuras de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros. En la reunión podría examinarse la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluida la igualdad de oportunidades, en particular, con respecto a las mujeres y los jóvenes, así como el fomento de las empresas sostenibles, una transición justa, los marcos de diálogo social, y la reducción del déficit de competencias.
25. La reunión estará integrada por un representante de cada Gobierno interesado, ocho representantes de los empleadores y ocho representantes de los trabajadores, así como consejeros técnicos y observadores de conformidad con el [Reglamento para las reuniones técnicas](#). También se invitará a organizaciones internacionales y organizaciones internacionales no gubernamentales oficiales para que participen en la reunión en calidad de observadores, cuya lista se someterá a la aprobación del Consejo de Administración en su 353.^a reunión (marzo de 2025).

► III. Seguimiento de las reuniones sectoriales celebradas recientemente: aspectos más destacados

26. La Oficina utiliza diversos medios de acción para asegurar el seguimiento de las conclusiones y las recomendaciones de las reuniones sectoriales. En esta sección se pasa revista a la labor de seguimiento que abarca la generación de conocimientos, el fortalecimiento de capacidades y la elaboración de políticas, la asistencia técnica, las actividades de promoción y las alianzas de colaboración.

Generación de conocimientos

27. La Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector del petróleo y el gas se celebró del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2022; además, la OIT ha colaborado con la Agencia Internacional de Energías Renovables en la publicación del informe *Renewable Energy and Jobs: Annual Review 2023* ¹⁴ (examen anual (2023) sobre energía renovable y empleo). En dicho informe se plasma la convergencia entre los respectivos mandatos de ambas organizaciones: la transición energética y el trabajo decente en favor de la justicia social, y se examinan las oportunidades y los retos principales para los trabajadores, los empleadores, las comunidades y los encargados de la elaboración de políticas en el sector público.
28. Además de la Reunión técnica sobre las repercusiones de la digitalización en el sector financiero, celebrada del 24 al 28 de enero de 2022, en el informe de la OIT, *Harnessing the*

¹³ GB.349/PV (Rev. 1), párr. 890, e).

¹⁴ Agencia Internacional de Energías Renovables, en colaboración con la OIT, *Renewable Energy and Jobs: Annual Review 2023*, 2023.

Potential of Digital Technologies to Achieve Decent Work in the Financial Sector: Policies and Practices on the Impact of Digitalization in the Sector (2024) (aprovechar el potencial de las tecnologías digitales para lograr los objetivos de trabajo decente en el sector financiero: políticas y prácticas sobre las repercusiones de la digitalización en el sector), se ofrece un panorama general de la repercusiones que la digitalización ha tenido y probablemente tendrá en los trabajadores del sector financiero en lo que respecta a empleabilidad, diversidad e inclusión, condiciones del trabajo, seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad y protección de datos. En el informe se presentan las conclusiones de un análisis de publicaciones, de encuestas y de entrevistas detalladas llevados a cabo en tres regiones: Asia y el Pacífico, África y América Latina.

Fortalecimiento de capacidades y elaboración de políticas

29. En el marco del seguimiento del Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte, celebrado del 20 al 22 de enero de 2020 ¹⁵, la Oficina puso en marcha una campaña con la *FIFpro* y la Fundación Drogba en Côte d'Ivoire para proteger a los futbolistas jóvenes que quieren convertirse en jugadores profesionales contra los riesgos de una emigración mal preparada. Se han publicado las siguientes notas al respecto: *COVID-19 in the Sports Sector* (2023) (la COVID-19 y el sector del deporte) y *Professional Athletes and Fundamental Principles and Rights at Work* (2024) (deportistas profesionales y principios y derechos fundamentales en el trabajo). En esta última se analizan los riesgos que afrontan en particular los deportistas profesionales en lo que atañe a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y se expone en líneas generales la forma en que los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los convenios y las recomendaciones conexos, pueden proporcionar orientaciones para mitigar esos riesgos.
30. Las Conclusiones de la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura en el contexto de la economía rural, celebrada del 13 al 17 de diciembre de 2021 ¹⁶, se han divulgado en diversos eventos mundiales, como en la Reunión internacional de expertos sobre los derechos humanos y la pesca (Copenhague, 2 a 3 de noviembre de 2023) ¹⁷, en cuyo marco se celebró una sesión específica sobre el trabajo decente en el sector de la acuicultura, y la Conferencia Internacional sobre Seguridad e Higiene en la Industria Pesquera (Roma, 8 a 12 de enero de 2024) mediante la celebración de una sesión tripartita sobre la promoción de la justicia social y el trabajo decente para todos en el sector de la acuicultura ¹⁸.
31. A raíz de la *Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente*, celebrada del 17 al 21 de mayo de 2021, se difundieron las *Directrices de política de la OIT sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia* en una conferencia regional titulada «Invertir en la atención y educación de la primera infancia en la región árabe para lograr una mayor igualdad en el mundo del trabajo» (Ammán, mayo de 2023). En el marco del proyecto «Teaching and the Teaching Profession in a Digital world: COVID-19 and beyond» (la enseñanza y la profesión docente en el mundo digital en el contexto

¹⁵ Véase «Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte».

¹⁶ OIT, *Conclusiones de la Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en la acuicultura en el contexto de la economía rural*, TMFWA/2021/7, 2021 y sitio web de la reunión.

¹⁷ Instituto Danés de Derechos Humanos, *International Expert Meeting on Human Rights and Fisheries: Meeting Outcome Report*, 2024.

¹⁸ FAO, *Proceedings of the Sixth International Fishing Industry Safety and Health Conference (IFISH 6)*, 2024.

de la COVID-19 y después de la pandemia)¹⁹, se han publicado cinco estudios de país para [Bosnia y Herzegovina](#), [Cote d'Ivoire](#), [Kenya](#), [Rwanda](#) y [Zambia](#) (2023). En dichos estudios se examina la incidencia de las nuevas tecnologías en los marcos de aprendizaje y en la labor de los docentes, en particular, en el contexto de la pandemia de COVID-19, cuyas conclusiones han servido de base a los debates nacionales tripartitos encaminados a elaborar recomendaciones viables para la adopción de enfoques inclusivos y equitativos en la digitalización en la educación.

Asistencia técnica

32. Las *Directrices de política para la promoción del trabajo decente en el sector agroalimentario*²⁰, de la OIT, se han divulgado y aplicado mediante las iniciativas de la OIT de cooperación para el desarrollo emprendidas en un grupo seleccionado de sectores y países, en particular, en el proyecto de la OIT «[Strengthening Social Compliance in Indonesia's Palm Oil Sector](#)» (reforzar el cumplimiento social en el sector del aceite de palma de Indonesia). En el marco del proyecto, y sobre la base de las directrices de política, se elaborarán herramientas de alcance mundial sobre el cumplimiento social. Estas herramientas incluirán recursos de formación digital y presencial sobre los retos y las necesidades singulares del sector del aceite de palma de Indonesia, en que se prestará especial atención a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular, la libertad de asociación y la libertad sindical y la negociación colectiva, la igualdad de género y la no discriminación, así como la identificación y la denuncia de casos de trabajo forzoso y las medidas de reparación. Las herramientas abordarán también cuestiones como la contratación equitativa, las condiciones de empleo y el diálogo social. Antes de su divulgación, se pondrán a prueba a través de programas de fortalecimiento de capacidades.
33. El Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, aprobado por la reunión de expertos celebrada del 4 al 8 de octubre de 2021²¹, se ha traducido y publicado en 15 idiomas²² para facilitar su aplicación en los principales países productores de textiles, vestido, cuero y calzado. En colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT, en noviembre de 2023 se celebró un taller tripartito de capacitación de formadores. El taller concluyó con la elaboración de planes de acción para fomentar el Repertorio de recomendaciones prácticas a escala nacional, que actualmente se está aplicando en Camboya, Mongolia y el Pakistán, con el apoyo de las actividades de la OIT de cooperación para el desarrollo. En el marco del programa Better Work también se aplica el Repertorio de recomendaciones prácticas para la actualización de la herramienta de evaluación del cumplimiento de las normas, que los asesores de empresa utilizan en todos los programas por país de Better Work para evaluar el cumplimiento, por parte de las empresas, de las normas internacionales del trabajo y de la legislación laboral nacional.

¹⁹ GLO/20/44/DEU.

²⁰ OIT, *Directrices de política para la promoción del trabajo decente en el sector agroalimentario*, MEDWAF/2023/4, 2023 y [sitio web](#) de la Reunión de expertos sobre el trabajo decente en el sector agroalimentario: un componente esencial de los sistemas alimentarios sostenibles, 8-12 de mayo de 2023.

²¹ OIT, *Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT: Seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado*, 2021. Véase también el [sitio web de la reunión de expertos](#).

²² Inglés, francés, español, árabe, indonesio, portugués, turco, vietnamita, cingalés, chino, jemer, hindi, tamil, bengalí y urdu.

Actividades de promoción y alianzas de cooperación

34. Como medida de seguimiento de la [Resolución relativa a la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006 durante la pandemia de COVID-19](#), dimanante de la cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) - Parte I²³, el equipo de tareas interinstitucional *ad hoc* de las Naciones Unidas sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en la gente de mar se reunió en formato virtual el 11 de abril, el 22 de septiembre y el 12 de diciembre de 2022 para examinar la aplicación y puesta en práctica del MLC, 2006, durante la pandemia, además de su repercusión en los derechos fundamentales de la gente de mar y en la industria del transporte marítimo. El equipo de tareas estaba copresidido por la OIT y la OMI, y comprendía diversas entidades e iniciativas de las Naciones Unidas²⁴. En julio de 2023, dicho equipo de tareas presentó un informe al Comité Ejecutivo y Comité de Adjuntos del Secretario General de las Naciones Unidas. El Comité Ejecutivo emitió una decisión sobre una serie de medidas que debían adoptarse, como: intensificación de la colaboración entre la OIT y la OMI con respecto a la aplicación del MLC, 2006; adopción de medidas para asegurar que la gente de mar reciba formación sobre sus derechos en virtud del MLC, 2006; actividades de formación a los funcionarios encargados del control por el Estado del puerto para mejorar sus competencias en materia de inspecciones en virtud del MLC, 2006, e inclusión de una formulación adecuada en el nuevo instrumento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre pandemias para que la situación de la gente de mar sea tenida en cuenta en futuras situaciones de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII). Por otra parte, las actuales plataformas se utilizarán para dar apoyo a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la prestación de asistencia a los Estados Miembros a fin de que conozcan mejor las obligaciones derivadas de su adhesión al MLC, 2006, en particular, en el contexto de las emergencias de salud pública de importancia internacional.
35. La Oficina ha seguido reforzando la cooperación interinstitucional con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el marco de la aplicación del Acuerdo entre la OIT y la OACI (2022) y con arreglo a los resultados de la Reunión técnica sobre una recuperación económica verde, sostenible e inclusiva para el sector de la aviación civil, celebrada del 24 al 28 de abril de 2023²⁵. En la segunda [Cumbre Mundial sobre la Igualdad de Género en la Aviación](#), celebrada en Madrid del 5 al 7 de julio de 2023, se organizó una mesa redonda tripartita sobre la promoción del trabajo decente y mejores prácticas en la industria de la aviación. Las conclusiones y recomendaciones de la Reunión técnica se promovieron mediante un documento de trabajo y la participación técnica en el Grupo de expertos sobre reglamentación del transporte aéreo de la OACI (Montreal, 16 a 18 de abril de 2024), y también se presentaron en una sesión informativa informal del Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional sobre cuestiones laborales en el sector de la aviación y la dimensión social de la sostenibilidad (11 de junio de 2024).

²³ Cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) Parte I.

²⁴ Como la OACI, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la OMS, y el Pacto Mundial.

²⁵ Reunión técnica sobre una recuperación económica verde, sostenible e inclusiva para el sector de la aviación civil.

► IV. Posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966)

36. En febrero de 2024, el Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas publicó sus recomendaciones. El Grupo de Alto Nivel se estableció como seguimiento a la Cumbre sobre la Transformación de la Educación de las Naciones Unidas (2022). Una secretaría conjunta de la OIT y la UNESCO, administrada por la OIT, brindaba apoyo al Grupo de Alto Nivel. La recomendación 53 del Grupo de Alto Nivel establece lo siguiente:

[...] el sistema de las Naciones Unidas debería adoptar un instrumento internacional actualizado, incluido un convenio o una revisión de los instrumentos existentes, sobre la profesión docente. Dicho instrumento debería basarse en los principios establecidos en la Recomendación OIT/UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), en la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997), y en otras normas y herramientas pertinentes. La aplicación de dicho instrumento debería supervisarse a través de un mandato fortalecido para el Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente, o un órgano similar ²⁶.

37. En su 219.ª reunión (marzo de 2024), el Consejo Ejecutivo de la UNESCO autorizó a la Directora General de la UNESCO a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar ambas recomendaciones. Este estudio ha sido presentado al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 220.ª reunión (octubre de 2024) ²⁷. La Conferencia General de la UNESCO deberá adoptar en 2025 una decisión definitiva sobre la revisión de la Recomendación de 1966.
38. Las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel fueron presentadas al Consejo de Administración en su 350.ª reunión (marzo de 2024) y este tomó nota de ellas y «pid[ió] al Director General que disp[usiera] las medidas de seguimiento necesarias» ²⁸.
39. Las siguientes secciones tienen por objeto proporcionar información pertinente sobre la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966 con el fin de facilitar la adopción de una decisión fundamentada por parte del Consejo de Administración sobre si debe darse seguimiento a dicha iniciativa y de qué manera.

Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente

40. La Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente fue aprobada el 5 de octubre de 1966 por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente, convocada por la UNESCO en París (21 de septiembre a 5 de

²⁶ OIT, Naciones Unidas y UNESCO, *Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas: Recomendaciones y resumen de las deliberaciones*, 2024, párr. 53.

²⁷ UNESCO, *Aplicación de los instrumentos normativos, Parte II: análisis de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (1966) y de la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (1997)*, 219 EX/17.II y *Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (OIT-UNESCO, 1966) y la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (UNESCO, 1997)*, 220 EX/9.

²⁸ GB.350/POL/3 (Rev. 1) y GB.350/PV, párr. 786, c).

otubre de 1966). Su adopción se basó en un texto preparado por una reunión conjunta de expertos de la OIT y la UNESCO sobre la situación del personal docente, convocada por la OIT en Ginebra del 17 al 28 de enero de 1966.

41. Debido a los procedimientos especiales aplicados para la adopción de la Recomendación, el Consejo de Administración decidió, en su 167.^a reunión (1966), que el artículo 19 de la Constitución de la OIT no era aplicable a la Recomendación ²⁹.
42. En 1997, la UNESCO adoptó la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior, en cuyo apéndice se citan 28 convenios y recomendaciones de la OIT. El proyecto de recomendación fue elaborado con la colaboración de la OIT ³⁰.
43. El Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las recomendaciones relativas al personal docente (CEART), establecido en 1967, está encargado de realizar el seguimiento del curso dado a las Recomendaciones de 1966 y de 1997 ³¹. El mandato del CEART fue revisado por última vez en 1999 para tener en cuenta la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997) ³². El informe del CEART es transmitido por el Consejo de Administración a la Conferencia para que lo examine la Comisión de Aplicación de Normas.

La cuestión de la revisión de la Recomendación de 1966

44. En 1984, la OIT y la UNESCO publicaron un estudio conjunto en el que se examinaban las esferas en las que la Recomendación podría actualizarse ³³. El CEART estudió la posibilidad de revisarla en 1985 y 1994. Aunque reconoció deficiencias en relación con la redacción y el contenido que no reflejaban la evolución de la educación y la enseñanza desde 1966, el CEART recomendó en ambas ocasiones no enmendar la Recomendación ³⁴.
45. En el informe final de su decimocuarta reunión (octubre de 2021), el CEART determinó que:

Teniendo en cuenta el alcance y la profundidad de los cambios sociales y estructurales que hemos observado en el último año, y las exigencias y responsabilidades que ahora recaen sobre las escuelas y los docentes en las actuales sociedades multiculturales en rápida evolución, el Comité Mixto también recomienda que el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO soliciten a sus respectivas secretarías que elaboren un análisis de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente, de 1966, y la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de enseñanza superior, de 1997, a fin de identificar nuevos ámbitos relacionados con los docentes y la enseñanza que puedan servir de base para una posible revisión de esos instrumentos. En este análisis también se deberían establecer las posibilidades procedimentales de revisión de los instrumentos, a fin de someterlos a su posible examen por el Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO ³⁵.

²⁹ GB.167/18/17 (Rev.).

³⁰ UNESCO, *Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior*, 1997.

³¹ GB.170/F.A/D.4/9.

³² GB.276/LILS/9.

³³ OIT y UNESCO, *La situación del personal docente: Un instrumento para mejorarla: La Recomendación internacional de 1966: Comentarios comunes de la OIT y la Unesco*, 1984.

³⁴ OIT y UNESCO, *Comité mixto OIT-UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente*, CEART/VI/1994/12, 1994; Segunda reunión extraordinaria del CEART, septiembre de 1985.

³⁵ OIT y UNESCO, *Informe final: Decimocuarta reunión del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente*, CEART/14/2021/10, 2021, anexo II, párr. 3.

46. El informe del CEART se presentó en la 344.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2022), el cual no examinó esta propuesta específicamente. Conforme a la práctica habitual, el Consejo de Administración decidió remitir el informe del CEART, junto con toda observación formulada por el Consejo de Administración al respecto, a la Conferencia Internacional del Trabajo en su 110.^a reunión (2022) para que la Comisión de Aplicación de Normas lo examinara en primera instancia ³⁶.
47. En los debates sobre el informe, el Grupo de los Empleadores tomó nota de la recomendación formulada al Consejo de Administración de la OIT y al Consejo Ejecutivo de la UNESCO de solicitar a sus respectivas secretarías que elaboren un análisis de la condición del personal docente a fin de identificar nuevos ámbitos relacionados con los docentes y la enseñanza que puedan servir de base para una posible revisión de estos instrumentos. Sobre este particular, recordó que resulta necesario seguir los procedimientos del Consejo de Administración al respecto para poder considerar las sugerencias tras un debate exhaustivo, con el objetivo de decidir si resulta procedente avanzar con el estudio requerido y, llegado el caso, definir su alcance y objetivos. El Grupo de los Trabajadores no formuló comentarios sobre la propuesta del CEART, pero para concluir destacó que la Recomendaciones de 1966 y de 1997 seguían siendo pertinentes. Un miembro trabajador del Uruguay señaló: «si hay necesidad de reconsiderar o revisar las recomendaciones, no existe mejor mecanismo de ámbito que la propia OIT en el marco del diálogo social tripartito para ello, pero no la imposición de agentes económicos de fuera del sistema educativo». El miembro trabajador de la Argentina señaló que la Recomendación de 1966 no cubre al personal administrativo y de apoyo educativo, que también se enfrenta a restos importantes. Los Gobiernos no formularon comentarios respecto de la recomendación del CEART.

El camino a seguir

48. Está previsto que el Consejo Ejecutivo de la UNESCO examine en su 220.^a reunión (octubre de 2024) un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966) y la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior (1997) ³⁷ y posiblemente recomiende a su Directora General que someta a la aprobación de la Conferencia General de la UNESCO de 2025 la decisión de revisar ambos instrumentos.
49. A la luz de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Profesión Docente del Secretario General de las Naciones Unidas y del informe de la decimocuarta reunión del CEART, el estudio preliminar de la UNESCO señala una serie de cambios sustanciales que se han producido desde la adopción de la Recomendación de 1966 y que han transformado en gran medida la profesión docente y pueden justificar una revisión de la Recomendación. El estudio se basa en varias fuentes, entre ellas dos reuniones sectoriales de la OIT sobre el sector de la educación celebradas recientemente ³⁸, la labor preparatoria para la Cumbre sobre la

³⁶ GB.344/POL/2 (Rev. 1), párr. 26; véase también ILC.110/Actas núm. 4B/P.II, págs. 81-93.

³⁷ UNESCO, 220 EX/9, Equipo Especial Internacional sobre Docentes para Educación 2030, *Estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos relativos a la conveniencia de revisar la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente (OIT-UNESCO, 1966) y la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior (UNESCO, 1997)*, 2024.

³⁸ OIT, *Reunión técnica sobre el futuro del trabajo en el sector educativo en el contexto del aprendizaje permanente para todos, las competencias y el Programa de Trabajo Decente*, Ginebra, 17-21 de mayo de 2021; sitio web del *Foro de diálogo mundial sobre las condiciones de empleo del personal de la enseñanza superior*, Ginebra, 18-20 de septiembre de 2018.

Transformación de la Educación de las Naciones Unidas ³⁹, la Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación de la UNESCO ⁴⁰ y la adopción de diversas normas internacionales desde 1966 en el ámbito de los derechos humanos, la educación y el trabajo. El estudio de la UNESCO indica que la revisión de ambos instrumentos sería un paso importante hacia el fortalecimiento de su impacto en la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de su contribución a ella.

50. En su 220.^a reunión (octubre de 2024), el Consejo Ejecutivo de la UNESCO examinará un proyecto de decisión en el que se pide a la Directora General de la UNESCO que, en caso de que el Consejo de Administración de la OIT decida iniciar la revisión de Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), elabore con la OIT un marco procedimental conjunto que conduzca a la aprobación de un texto revisado de dicha Recomendación en 2027 por una conferencia intergubernamental especial, y que lo presente al Consejo Ejecutivo en su 221.^a reunión; y en el que se invita a la Directora General de la UNESCO a que continúe cooperando con la OIT con miras a revisar la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966. En este proyecto de decisión también se solicita a la Directora General de la UNESCO que facilite la revisión de la Recomendación de la UNESCO de 1997 con arreglo a los procedimientos de la UNESCO ⁴¹.
51. En vista de lo que antecede, el Consejo de Administración tal vez considere oportuno reconocer la necesidad de revisar la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966).
52. En caso de que el Consejo de Administración de la OIT decida iniciar la revisión de Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966, en colaboración con la UNESCO, será necesario elaborar conjuntamente un marco procedimental adecuado que conduzca a la adopción de un instrumento revisado. Se podría concebir un procedimiento para someterlo al examen del Consejo de Administración de la OIT y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO en primavera de 2025. El procedimiento podría incluir una reunión conjunta de expertos de la OIT y la UNESCO, que se encargue de redactar una versión revisada del instrumento, y una conferencia intergubernamental especial, que tenga por cometido adoptar el instrumento, como ocurrió con la elaboración de la Recomendación de 1966.
53. Cabe recordar que, en su 164.^a reunión (1966), el Consejo de Administración de la OIT decidió que la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966 debería adoptarse mediante una conferencia intergubernamental especial, convocada por la UNESCO y reunida bajo sus auspicios. Asimismo, decidió que la OIT estaría representada en la conferencia por una delegación tripartita del Consejo de Administración y por el propio Director General. La decisión definitiva en cuanto al curso que se daría al texto resultante de la conferencia intergubernamental correspondería, en el caso de la OIT, al Consejo de Administración ⁴².
54. La revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO de 1966 y de la Recomendación de la UNESCO de la 1997 también implicaría necesariamente la revisión del mandato del CEART

³⁹ Cumbre sobre la Transformación de la Educación de las Naciones Unidas, *Thematic Action Track 3: Teachers, Teaching And The Teaching Profession*, documento de debate, 15 de julio de 2022.

⁴⁰ UNESCO y Comisión Internacional sobre los Futuros de la Educación, *Reimaginar juntos nuestros futuros: un nuevo contrato social para la educación*, 2021.

⁴¹ UNESCO, 220 EX/9.

⁴² GB.164/18/34.

más adelante. Esta revisión podría brindar la oportunidad de fortalecer este mecanismo de control interinstitucional excepcional y de invertir en él.

► V. Estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento

55. En marzo de 2023, se celebró en Nueva York la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción «Agua para el Desarrollo Sostenible» (2018-2028), en la cual se adoptó la Agenda para la Acción sobre el Agua, que contiene compromisos voluntarios contraídos por los países y las partes interesadas para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua y sus metas conexas. Como seguimiento de la Conferencia se adoptó la Resolución 77/334 de la Asamblea General ⁴³, en la que se solicita al Secretario General que presente una estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento. La estrategia en materia de agua y saneamiento fue elaborada posteriormente ⁴⁴ por ONU-Agua, bajo el liderazgo de su Presidente durante ese periodo (2017-2023), el Sr. Gilbert F. Houngbo. Fue aprobada por el Comité de Alto Nivel sobre Programas de las Naciones Unidas en su 47.º periodo de reuniones (marzo de 2024) y refrendada por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación el 2 de mayo de 2024 ⁴⁵. La estrategia en materia de agua y saneamiento fue presentada a los Estados Miembros en un acto especial celebrado el 16 de julio de 2024 ⁴⁶ durante el Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.
56. La estrategia en materia de agua y saneamiento tiene por objeto mejorar la coordinación y el cumplimiento de las prioridades en ambos ámbitos mediante la aceleración de los progresos de los planes y prioridades nacionales, y sobre la base de objetivos y metas relacionados con el agua convenidos internacionalmente, incluido el ejercicio efectivo de los derechos humanos. A través de cinco puntos de partida para una acción concertada, su propósito es poner en pleno funcionamiento la coordinación interinstitucional, sacar partido de las reformas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y aprovechar la acción ampliada en materia de agua y saneamiento de las entidades de las Naciones Unidas para brindar un apoyo más estratégico, eficaz, coherente y eficiente a los Estados Miembros. A título tanto individual como colectivo, las entidades de las Naciones Unidas se han comprometido a aumentar el nivel de ambición y redoblar los esfuerzos para asegurar una colaboración eficaz en materia de agua y saneamiento, apoyándose en todos los recursos, los conocimientos especializados, las competencias y las capacidades de las Naciones Unidas.
57. ONU-Agua tiene el mandato de elaborar un plan de aplicación colaborativo que guíe la ejecución, la localización y el seguimiento de la estrategia en materia de agua y saneamiento y esté dotado de actividades e indicadores de progreso con plazos definidos ⁴⁷. El objetivo del

⁴³ Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 77/334](#), Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción «Agua para el Desarrollo Sostenible» (2018-2028), A/RES/77/334 (2023).

⁴⁴ Naciones Unidas, [UN-Water 2030 Strategy](#).

⁴⁵ Naciones Unidas, [Report of the High-level Committee on Programmes at its forty-seventh session](#), CEB/2024/4, 2024.

⁴⁶ ONU-Agua, [SDG 6 and Water Action Agenda Special Event](#), 2024.

⁴⁷ Naciones Unidas, [United Nations System-wide Strategy for Water and Sanitation](#), CEB/2024/1/Add.2, 2024.

plan de aplicación colaborativo es respaldar las actividades en materia de agua y saneamiento para todo el sistema de las Naciones Unidas y priorizarlas, lo cual incluye esferas de trabajo comunes, programación y programas conjuntos e indicadores de progreso convenidos para la aplicación de la estrategia en materia de agua y saneamiento. El plan de aplicación colaborativo también debería incluir actividades relacionadas con el mundo del trabajo, por ejemplo, enfoques basados en la comunidad que promueven el acceso al agua, el saneamiento y la higiene en los lugares de trabajo; trabajos de investigación sobre el acarreo de agua realizado por mujeres y niñas, y la promoción del trabajo decente para los trabajadores de saneamiento.

► Proyecto de decisión

58. El Consejo de Administración:

- a) aprueba las Directrices de la OIT para la realización de los reconocimientos médicos de los pescadores y la versión revisada del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal y autoriza al Director General a publicar las correspondientes notas sobre las labores de las reuniones en cuestión, incluidos los documentos finales;**
- b) pide al Director General que, al elaborar las propuestas de actividades futuras de la OIT, tenga presentes las recomendaciones formuladas en la reunión mencionada en la sección I, A) del documento GB.352/POL/2;**
- c) aprueba que la finalidad de la reunión de expertos, que consistía en adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje, se modifique y consista ahora en «discutir y adoptar directrices de política sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje», y que el título de la reunión se adapte en consecuencia;**
- d) aprueba la propuesta relativa a las fechas, la duración, el título oficial, la finalidad y la composición de la Reunión técnica sobre el trabajo decente en el sector ferroviario presentada en los párrafos 24 y 25 del documento GB.352/POL/2;**
- e) decide inscribir un punto en el orden del día de su 353.^a reunión (marzo de 2025) sobre la posible revisión de la Recomendación de la OIT y la UNESCO relativa a la situación del personal docente (1966), incluidos los aspectos procedimentales conexos, y solicita al Director General que organice consultas informales para preparar la discusión del Consejo de Administración, y**
- f) toma nota de la Estrategia para todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento mencionada en la sección V del documento GB.352/POL/2 y solicita al Director General que disponga las medidas de seguimiento necesarias.**

► Anexo

Reuniones sectoriales aprobadas por el Consejo de Administración para el cuarto trimestre de 2024 y 2025 y fechas propuestas

Fecha	Título de la reunión	Lugar
2024		
26-28 de noviembre	Tercera reunión del Grupo de trabajo tripartito mixto OIT-OMI para determinar y abordar cuestiones relativas a la gente de mar y los factores humanos	Ginebra
2025		
15-17 de enero	Órganos consultivos sectoriales	Ginebra
27-31 de enero	Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente y una transición justa, incluidas las competencias y el aprendizaje permanente, en el sector de los alimentos y las bebidas	Ginebra
7-11 de abril	Quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, en su versión enmendada (MLC,2006) ¹	Ginebra
14-15 de abril	Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima	Ginebra
5-9 de mayo	Reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre la promoción del trabajo decente en la industria del reciclaje ²	Ginebra
1.º-5 de septiembre ²	Reunión técnica sobre la promoción del trabajo decente en el sector ferroviario	Ginebra
Cuarto trimestre	Reunión de expertos para adoptar directrices relativas a servicios de mercado de trabajo justos para los pescadores migrantes en el sector pesquero (incluidos datos y estadísticas)	Ginebra
Cuarto trimestre	Reunión de expertos para adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo en la acuicultura	Ginebra

¹ Organizado en colaboración con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES). ² A reserva de la decisión que adopte el Consejo de Administración en su presente reunión.